

## RECURSO EN PROCESO EJECUTIVO No. 2022-00118-00

Gretha Camela Camacho Torres <grethacc@hotmail.com>

Lun 27/03/2023 8:04 AM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: papeleria.nets papeleria.nets <nancystellapc@gmail.com>;mauriciopinzon2000@yahoo.com.mx <mauriciopinzon2000@yahoo.com.mx>;martaepinzonc@yahoo.es <martaepinzonc@yahoo.es>;gonzalo rodriguez lopez <jurisg\_chal@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (422 KB)

RECURSO 1 EN EJECUTIVO 27 Marzo .pdf;

Respetados señores, cordial saludo

Atentamente y para los fines correspondientes, adjunto me encuentro enviando el Recurso de Reposición 1 frente a uno de los autos proferidos el día 21 de marzo de 2023 en el proceso Ejecutivo de alimentos De FRANCISCO ALFONSO PINZON LOPEZ en contra de NANCY STELLA PINZON y otros.

## Gretha Camela Camacho Torres

Abogada

[grethacc@hotmail.com](mailto:grethacc@hotmail.com)

Teléfono 3002016191

Señora:

### **JUEZ TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTA**

Fli30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 14 No. 7-36 Piso 12

Edificio Nemqueteba

Bogotá, D.C.

E.S.D.

**REFERENCIA:** Proceso de **Ejecutivo de alimentos**

**RADICACION:** No. 100-30-**2022-00118-00**

**DEMANDANTE:** Francisco Alfonso Pinzón López

**DEMANDADOS:** Mauricio Alfonso Pinzón Cáceres, Nancy Stella Pinzón Cáceres y Martha Elena Pinzón Cáceres

**ASUNTO:** Recurso de Reposición

**GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.779.426 de Moniquirá (Boyacá) y portadora de la tarjeta profesional No. 67.893 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de los demandados en el proceso de la referencia, encontrándome en la oportunidad procesal correspondiente, interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra la providencia del veintiuno (21) de marzo de 2023 en el PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, mediante la cual se tuvieron por descorridas las excepciones y se decretaron pruebas, al parecer notificada por estado el día 22 de marzo de 2023 y de la cual tuve que reiterar solicitud de copia ese mismo día para conocer su contenido, habida cuenta la imposibilidad de ser conocida oportunamente por la página, como se observa en los siguientes pantallazos y se corrobora con las solicitudes efectuadas vía correo electrónico.

# Gretha Camela Camacho Torres

Abogada

[grethacc@hotmail.com](mailto:grethacc@hotmail.com)

Teléfono 3002016191

Fecha de Consulta : Martes, 21 de Marzo de 2023 - 04:38:52 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
<b>Información de Radicación del Proceso</b>					
Despacho			Ponente		
030 JUZGADO CIRCUITO - FAMILIA			JUEZ 30 FAMILIA		
<b>Clasificación del Proceso</b>					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Declarativo	Verbal Sumario Alimentos	Sin Tipo de Recurso	SECRETARIA		
<b>Sujetos Procesales</b>					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- FRANCISCO ALFONSO PINZON LOPEZ			- MAURICIO ALFONSO PINZÓN CÁCERES		
<b>Contenido de Radicación</b>					
Contenido					
<b>Actuaciones del Proceso</b>					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Mar 2023	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/03/2023 A LAS 11:18:05.	22 Mar 2023	22 Mar 2023	21 Mar 2023
21 Mar 2023	. AUTO INTERLOCUTORIO	TIENE POR DESCORRIDAS LAS EXCEPCIONES, DECRETA PRUEBAS, ORDENA REINGRESO PARA SENTENCIA			21 Mar 2023
21 Mar 2023	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/03/2023 A LAS 09:15:40.	22 Mar 2023	22 Mar 2023	21 Mar 2023
21 Mar 2023	. AUTO INTERLOCUTORIO	DECRETA MEDIDAS			21 Mar 2023
21 Mar 2023	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/03/2023 A LAS 09:15:18.	22 Mar 2023	22 Mar 2023	21 Mar 2023
21 Mar 2023	. AUTO INTERLOCUTORIO	TIENE POR DESCORRIDAS LAS EXCEPCIONES, SEÑALA EL 11/07/2023 A LAS 8:30AM PARA AUDIENCIA ART. 392 DEL CGP, DECRETA PRUEBAS			21 Mar 2023

## JUZGADO 030 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Rama Judicial [»](#) Juzgados Familia del Circuito [»](#) JUZGADO 030 DE FAMILIA DE BOGOTÁ [»](#) Publicación con efectos procesales [»](#) Estados Electrónicos [»](#) 2023

ENERO 2023 FEBRERO 2023 **MARZO 2023**

No.	FECHA	ESTADO	SALIDA
0032	01/03/2023	<a href="#">ver</a>	<a href="#">ver</a>
0033	02/03/2023	<a href="#">ver</a>	<a href="#">ver</a> las demás providencias solicitarlas al correo institucional del Juzgado
0034	03/03/2023	<a href="#">ver</a>	<a href="#">ver</a> las demás providencias solicitarlas al correo institucional del Juzgado
0035	06/03/2023	<a href="#">ver</a>	<a href="#">ver</a> las demás providencias solicitarlas al correo institucional del Juzgado
0036	07/03/2023	<a href="#">ver</a>	<a href="#">ver</a>
0037	08/03/2023	<a href="#">ver</a>	<a href="#">ver</a>
0038	09/03/2023	<a href="#">ver</a>	<a href="#">ver</a> las demás providencias solicitarlas al correo institucional del Juzgado
0039	10/03/2023	<a href="#">ver</a>	<a href="#">ver</a>
0040	13/03/2023	<a href="#">ver</a>	<a href="#">ver</a> las demás providencias solicitarlas al correo institucional del Juzgado
0041	14/03/2023	<a href="#">ver</a>	<a href="#">ver</a> las demás providencias solicitarlas al correo institucional del Juzgado
0042	15/03/2023	<a href="#">ver</a>	<a href="#">ver</a> las demás providencias solicitarlas al correo institucional del Juzgado
0043	16/03/2023	<a href="#">ver</a>	<a href="#">ver</a>
0044	17/03/2023	<a href="#">ver</a>	<a href="#">ver</a>

## Gretha Camela Camacho Torres

Abogada

[grethacc@hotmail.com](mailto:grethacc@hotmail.com)

Teléfono 3002016191

Fundamento esta impugnación en mi inconformidad respecto del no decreto de la prueba testimonial solicitada por la suscrita en el escrito de contestación de la demanda ejecutiva, puesto que se aduce por el despacho que no se indicó los hechos objeto de la prueba con cada uno de los testigos enlistados, atendiendo lo previsto en el artículo 212 del CGP, lo cual no es cierto, pues como se observa en la solicitud, de la cual tomo pantallazo, esta exigencia se cumplió cabalmente al precisar el objeto de los testimonios solicitados, lo cual al parecer fue desconocido.

### TESTIMONIOS:

Ruego citar y hacer comparecer, para que en audiencia, cuya fecha y hora fije el Despacho se sirva recepcionar los testimonios bajo la gravedad del juramento, de las siguientes personas todas mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

5.3.1. Señora MARIA LEONILDE CACERES, mayor e identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.316.679 quien puede ser citada a la Calle 45 No 4-65 y quien manifiesta no tener correo electrónico

5.3.2. La señora CAROLINA TORRES DIAZ, mayor identificada con la cédula No. 52.110.131 con correo electrónico [caropit2000@yahoo.com.mx](mailto:caropit2000@yahoo.com.mx) teléfono 3002399572

**Objeto de los testimonios:** Estas personas darán testimonio sobre los hechos de la contestación de la demanda, en especial sobre los hechos y las razones de la defensa que a ellas les consta y de las cuales tienen conocimiento directo por estar involucradas directamente en ellos, en especial con la situación económica de los demandados y la necesidad del demandante.

9

Adicional a lo anterior y con el único propósito de analizar el criterio que ha venido adoptando el despacho al tomar decisiones en el presente asunto, causa extrañeza esta decisión de negar el decreto de la prueba testimonial por cuanto comparándola con la otra providencia proferida en la misma fecha y en el mismo sentido de decreto de pruebas dentro del proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, se observa que sin el cumplimiento de la exigencia mencionada anteriormente para la negativa de las nuestras, se decretaron las pruebas testimoniales solicitadas por la parte actora, muy a pesar que efectivamente adolece de esta exigencia, como se puede verificar:

## Gretha Camela Camacho Torres

Abogada

[grethacc@hotmail.com](mailto:grethacc@hotmail.com)

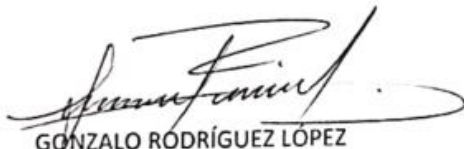
Teléfono 3002016191

### TESTIMONIALES:

Sírvase, señora Juez, citar bien sea de manera presencial o mediante audiencia virtual a las siguientes personas que les consta de manera directa sobre las razones y argumentaciones de oposición a la totalidad de las excepciones planteadas por las partes demandadas y que reciben notificaciones así:

- 1) **JORGE ENRIQUE YEPES**, identificado con la c.c. # 80.222.367, quien recibe notificaciones en la Calle 2 F # 39 B-39 de la ciudad de Bogotá D.C., celular 3202353752, correo electrónico: [investigador98@hotmail.com](mailto:investigador98@hotmail.com)
- 2) **NILSA PEÑA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.743.491, quien recibe notificaciones físicas en la Transversal 42 A # 3 A-04, celular: 3123566007.
- 3) **FLOR A. ROJAS DE ACERO**, identificada con la c.c. # 41.336.635 de Bogotá D.C., dirección carrera 44 # 3ª-37, celular 3007114897, correo electrónico: [impresionespym@gmail.com](mailto:impresionespym@gmail.com)

Sin otro particular agradezco a la señora Juez, su atención



GONZALO RODRÍGUEZ LÓPEZ

C.C. 79.280.919

T.P. 47.464 C.S.J.

Dirección Física: Calle 12 B # 8-23, Oficina 521, Bogotá D.C.

Móvil y/o WhatsApp: 3102314102

Correo Virtual: [jurisg\\_chal@hotmail.com](mailto:jurisg_chal@hotmail.com)

Por lo anterior, llamo la atención sobre la adopción injusta de este criterio aplicado de diferente manera para el decreto de las pruebas, dependiendo el sujeto procesal que la solicita, pues pareciera existir un prejuizgamiento, como lo señalamos detalladamente en los fundamentos que se exponen con el otro recurso presentado en escrito diferente con ocasión al decreto de medidas cautelares.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que efectivamente los testimonios de las señoras MARIA LEONILDE CACERES y CAROLINA TORRES DIAZ, oportuna y debidamente solicitados por la parte demandada, resultan de importancia para desvirtuar la mayoría de los hechos en que se fundamenta la demanda impetrada por la parte actora, corroborar la oposición parcial que de ellos se hace en la contestación, a la vez que servirán para sustentar las excepciones propuestas, con todo respeto me permito solicitar se reconsidere la decisión adoptada y se ordene la práctica de estos testimonios.

Gretha Camela Camacho Torres

Abogada

[grethacc@hotmail.com](mailto:grethacc@hotmail.com)

Teléfono 3002016191

Atentamente,



**GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES**

C. C. 23.779.426

T.P. No. 67.893 del C. S. de la J.

Correo electrónico: [grethacc@hotmail.com](mailto:grethacc@hotmail.com)

Teléfono 300 2016191